

## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

## N° 052-2012-PCNM

Lima, 26 de enero de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Roberto Estuardo

Figari Vizcarra, y,

## **CONSIDERANDO:**

**Primero.**- Que, por Resolución N° 044-84-JUS de 25 de enero de 1984, don Roberto Estuardo Figari Vizcarra fue nombrado en el cargo de Fiscal Provincial de Lima, fue cesado en 1992 y reincorporado por Resolución N° 470-2003-MP-FN de 03 de abril de 2003 en el cargo de Fiscal Provincial de la Décimo Novena Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, habiendo transcurrido desde su reincorporación el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 003-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don Roberto Estuardo Figari Vizcarra, en su condición de Fiscal Provincial de Lima, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 04 de marzo de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 26 de enero de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don Roberto Estuardo Figari Vizcarra durante el periodo de desempeño: a) no registra medidas disciplinaria; b) no registra cuestionamientos vía participación ciudadana; c) registra un referendum desarrollados por el Colegio de Abogados de Lima en el 2006 siendo aprobado por la mayoría de abogados de dicho Colegio profesional; d) no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; f) con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros y bienes respondiendo a satisfacción de este Colegiado; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don Roberto Estuardo Figari Vizcarra en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones obtuvieron en promedio calificación aceptable; en calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión; en celeridad y rendimiento se apreció una buena producción; en organización de trabajo obtuvo la calificación de buena organización; calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo. Respecto al rubro desarrollo profesional, don Roberto Estuardo Figari Vizcarra, es egresado de la Maestría con mención en Derecho Penal de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, registra cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones; mostrando interés por materias que complementan su función;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Roberto Estuardo Figari Vizcarra durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 26 de enero de 2012, sin la presencia del señor Consejero Gonzalo García Núñez;

## SE RESUELVE:

**Primero.-** Renovar la confianza a don Roberto Estuardo Figari Vizcarra; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial de la Décimo Novena Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima;

Segundo.- Registrese, comuniquese, publiquese, y archivese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

LUIS MAEZONO YAMASHITA

LADIMHR PAZDE LA BARRA

PABLO TALAVERA ELGUERA

GASTON SOTO VALLENAS

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

MAXIMO HERRERA BONILLA